

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

[j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)



Auto Interlocutorio

Santiago de Cali, dieciséis (16) de mayo de dos mil veintitrés (2023). -

Ejecutivo de alimentos Rad. N°.2013-00532-00

Revisadas las actuaciones surtidas y en atención al memorial allegado por quien en su momento fungió como demandado en el presente asunto; vislumbra este juzgador, que no fue diligenciado en oportunidad el oficio 814 de julio 7 de 2014, con el cual se levantó la restricción de salida del país. Por lo antes dicho, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO. ELABORAR nuevo oficio dirigido a Migración Colombia a fin de que proceda en armonía con lo dispuesto en el proveído del 25 de junio de 2014, relacionado con el levantamiento de la medida de impedimento de salida del país de YOVAN ANDREY GALLEGO SÁNCHEZ identificado con c.c. N°.6.228.146.

Consecuente con lo anterior, queda sin efecto jurídico por parte de este de Despacho, el oficio N°015 del 14 de febrero de 2014 que fuere dirigido a la SIJÍN MECAL en aquella época como delegada de dicho trámite; labor que hoy compete a Migración Colombia.

*Por la Secretaría del Despacho, elabórese el oficio correspondiente y remítase por citaduría, dejando constancia en el expediente.*

SEGUNDO. DEVOLVER el expediente al archivo definitivo una vez cumplido el punto precedente.

*Por la citaduría del Despacho, óbrese de conformidad.*

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES  
Juez

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
DE SANTIAGO DE CALI

En estado N° **063** Hoy **19 DE MAYO DE 2023** se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 de la Ley 2213 de 2022).

Lorena Salazar González  
Secretaria